



Área Gestión de Comercio Exterior  
División Técnica Aduanera  
Departamento de Clasificación Arancelaria y Exoneraciones

**DICTAMEN DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA N° 35/2024**

<b>1. Fecha</b>	21 de agosto de 2024
<b>2. Tipo de Consulta</b>	Título XII CAROU
<b>3. IDENTIFICACIÓN DE LA MERCADERIA OBJETO DE LA CONSULTA</b>	
<b>3.1 Denominación Comercial</b>	Bomba de calor todo en uno.
<b>3.2 Descripción</b>	Se trata de una bomba de calor con tanque de acero. Se adjunta foto de la mercadería en Anexo I.
<b>3.3 Ítem nacional sugerido por el interesado</b>	8418.61.00.90
<b>4. CLASIFICACIÓN ARANCELARIA</b>	
<b>4.1 Consideraciones</b>	<p>De acuerdo a la información proporcionada por el interesado se trata de una bomba de calor tipo aire-agua, monoblock, que se utiliza para la generación de agua caliente sanitaria y para calefaccionar ambientes.</p> <p>Posee un tanque de acero, un compresor, evaporador, un condensador, una resistencia eléctrica de respaldo, fusibles, refrigerante, ventilador, válvula reductora de presión, filtro tipo "Y", válvula de retención, válvula anti-congelamiento, bomba circuladora de agua, válvula termostática de mezcla, válvula seguridad temperatura y presión, y tanque de expansión de acero.</p> <p>El vapor envuelve el tanque y calienta el agua, cuando el vapor condensa volviendo a su estado líquido, se repite el ciclo.</p> <p>Debido a que <i>"La clasificación de las mercaderías está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las Notas de Sección o de Capítulo"</i> es que consideramos la Sección XVI, Capítulo 84 <b><i>"Reactores nucleares, calderas, máquinas, aparatos y artefactos mecánicos; partes de estas máquinas o aparatos"</i></b>.</p> <p>Por las características descriptas anteriormente y el funcionamiento que posee la mercadería es que este Departamento coincide con la partida sugerida por el interesado: partida 84.18 que abarca <b><i>"Refrigeradores, congeladores y demás material, máquinas y aparatos para producción de frío, aunque no sean eléctricos; bombas de calor, excepto las máquinas y aparatos para acondicionamiento de aire de la partida 84.15"</i></b>.</p> <p>Según lo establecido en las Notas Explicativas de esta partida: <i>"... Se pueden distinguir dos categorías de bombas de calor: las bombas de calor de compresión ... Las bombas de calor de compresión constan en lo esencial de los elementos siguientes: 1) Un</i></p>



evaporador que recoge la energía del ambiente y la transmite a un fluido refrigerante; 2) Un compresor que por un proceso mecánico aspira el fluido gaseoso procedente del evaporador y lo devuelve a una presión más elevada al condensador; 3) Un condensador que en un intercambiador térmico en el que el fluido gaseoso se licúa cediendo el calor al medio que se ha de tratar. ... Las bombas de calor se pueden presentar en forma de un solo aparato con los diferentes elementos del circuito formando un solo cuerpo; estas unidades se llaman de tipo monobloque.”

Por tratarse de un producto diseñado para el calentamiento de agua, no encontrándose comprendido dentro de las mercaderías que clasifican en las subpartidas 8418.10 a 8418.50 es que sería susceptible de ser considerada la subpartida 8418.6 “- Los demás materiales, máquinas y aparatos para producción de frío; bombas de calor:” y dentro de esta la subpartida a dos guiones 8418.61 “- Bombas de calor, excepto las máquinas y aparatos para acondicionamiento de aire de la partida 84.15”.

Por no existir apertura a nivel regional y por no tratarse de bombas de calor “Para uso en sistemas de acondicionamiento de aire en vehículos automotores” es que la mercadería objeto de consulta debería clasificar en el ítem nacional 8418.61.00.90 “Las demás”, en aplicación de la RGI 1 (Texto de la partida 84.18), RGI 6 (Texto de la subpartida 8418.61) y Regla General complementaria Nacional (Texto del ítem nacional 8418.61.00.90).

<b>4.2 Ítem nacional resultante</b>	<b>8418.61.00.90</b>
<b>4.3 Fundamento legal de la clasificación</b>	<b>RGI 1 y RGI 6.</b>
<b>4.4 Dictamen:</b> el Departamento de Clasificación Arancelaria y Exoneraciones dictamina que debería clasificarse al producto denominado comercialmente “ <b>Bomba de calor todo en uno</b> ” en el ítem nacional <b>8418.61.00.90</b> de la Nomenclatura Común del Mercosur estructurada a 10 dígitos, aprobada por Resolución 4889 del Ministerio de Economía y Finanzas de fecha 27 de diciembre de 2021, por los fundamentos expuestos.	



Ministerio  
de Economía  
y Finanzas

Dirección Nacional de Aduanas

**ANEXO I: FOTO DE LA MERCADERIA**

